



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO**

Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568

La Banda de Shilcayo

San Martín

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°092-2013-MDBSH**

La Banda de Shilcayo 13 de febrero del 2013

**VISTO**

El Informe N°022-2012-MDBSH/GM, de la Gerencia Municipal en la cual solicita la aprobación del Plan Local de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo;

**CONSIDERANDO**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú

Que, de acuerdo con el Artículo 44 de la Constitución Política del Perú, uno de los deberes del Estado es defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia;

Que, el Artículo 197 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades brindan servicio de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley.

Que, el inciso 2.5 del Artículo 73, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del Título V de dicha ley, con carácter exclusivo o compartido, en materia de Seguridad Ciudadana.

Que, de acuerdo con el artículo 1° de la Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional Seguridad Ciudadana, el objetivo es el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana;

Que, conforme al artículo 2° de la Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional Seguridad Ciudadana, se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

Que el artículo 17, inciso c y d de la Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional Seguridad Ciudadana establece las Funciones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales; los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana tienen las siguientes funciones: c) Formular, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, d) Ejecutar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana dispuestos por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, de acuerdo con el Artículo 18 de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional Seguridad Ciudadana, son funciones del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana aprobar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, informando al Consejo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568

La Banda de Shilcayo

San Martín

Que, de acuerdo con el inciso c) del Artículo 26 del Decreto Supremo N° 012-2003-IN, son funciones del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana formular los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana destinados a reducir la criminalidad en sus correspondientes jurisdicciones.

Estando a las facultades conferidas por el Artículo 20, inciso 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - **APROBAR** el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana 2013 de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

*Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA BANDA DE SHILCAYO

.....  
Luis Antonio Neyra León  
ALCALDE